

# Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

HR EXCELLENCE IN RESEARCH

UNIVERSITAS  
*Miguel Hernández*

Plan Básico de Formación de Investigadores

# CONTEXTO APROBACIÓN

- Anterior ley: Ley 13/1986, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

## NUEVO CONTEXTO DESDE LA APROBACIÓN DE LA LEY 13/1986:

- Desarrollo de las competencias autonómicas
  - Creciente dimensión europea
  - Crecimiento del sistema
- Crecimiento y consolidación comunidad científica
- Necesidad de cambio del modelo productivo

# TÍTULO PRELIMINAR

**Objeto de la LCTI:** Promoción de la investigación, el desarrollo experimental, y la innovación como elementos básicos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

**Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación:** conjunto de agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de financiación, de ejecución, o de coordinación en el mismo, así como el conjunto de mecanismos y planes que se implementan para la promoción y el desarrollo de la I+D+I

**Evaluación científica y técnica** como mecanismo que ha de garantizar la transparencia y la objetividad en la asignación de los recursos públicos en materia de investigación.

UNIVERSITAS  
Miguel Hernández

Plan Básico de Formación de Investigadores

# TÍTULO I. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Estrategia Española de Ciencia y Tecnología:** instrumento para alcanzar los objetivos generales establecidos en la ley en materia de investigación científica y técnica.

**Estrategia Española de Innovación:** instrumento para alcanzar los objetivos generales establecidos en la ley en materia de innovación.

## Se crea:

- Consejo de Política Científica y Tecnológica y de Innovación.
- Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Comité Español de Ética en la Investigación
- Sistema de Información sobre Ciencia, Tecnología e Innovación

[Más información](#)

# TÍTULO II. Recursos humanos dedicados a la investigación

**Personal investigador:** el que, estando en posesión de la titulación exigida, lleva a cabo una actividad investigadora, entendida como el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos.

Este título (art. 14,15 y 16) regula los **derechos y deberes** del personal investigador, establece **criterios de selección** (principios de igualdad, mérito y capacidad) y la **movilidad** (art. 17, 18 y 19) como parte fundamental del desarrollo profesional del investigador.

Asimismo, establece **modalidades de contratación específicas** que las **universidades públicas** únicamente podrán usar cuando sean **perceptoras de fondos** cuyo destino incluya la contratación de personal investigador o para el **desarrollo de sus programas** propios de I + D + i.

- Contrato Predoctoral
- Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- Contrato de Investigador distinguido

## TÍTULO II. Recursos humanos dedicados a la investigación (cont)

### Contrato Predoctoral

Realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

**Necesario título** de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado con un grado mínimo de 300 créditos, o con un master universitario, o equivalente **y** haber sido **admitido a un programa de doctorado**.

Dedicación a **tiempo completo**.

Duración: **un año**, prorrogable hasta un **máximo de cuatro** años (discapacidad: seis años)

**Retribución** nunca inferior al Salario mínimo interprofesional y además debe cumplir unos mínimos respecto a categoría equivalente según convenio colectivo:

- *1er y 2º año: mínimo 56%*
- *3er año: mínimo 60 %*
- *4º año: mínimo 75%*

## TÍTULO II. Recursos humanos dedicados a la investigación (cont)

### Contrato de acceso

- Necesario título de **doctor o equivalente**, sin límite temporal respecto a la fecha de obtención.
- Realización de tareas de investigación, orientadas a **elevado nivel de perfeccionamiento** y especialización profesional (consolidación profesional)
- Duración: no podrá ser inferior a **un año**, ni exceder de **cinco años**.
- **Posibilidad de evaluación** (ANECA) a partir de año 2, que se tendrá en cuenta en procesos selectivos de personal laboral fijo y de profesor contratado doctor

### Contrato de investigador distinguido

- Título de **doctor y reconocido prestigio**
- **Objeto**: realización de actividades de investigación o la dirección de equipos humanos, instalaciones y programas de relevancia
- **Duración**: **acuerdo** entre las partes.
- **Jornada** laboral, permisos, etc: fijados en el **contrato**.
- Sistema de **seguimiento objetivo** establecido por el empleador.
- Posibilidad de **desistimiento** por el empleador (preaviso tres meses).

# TÍTULO III. Impulso de la investigación científica y técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora

## Capítulo I:

- **Medidas** a adoptar por los agentes de financiación para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, la inversión empresarial, la valorización y transferencia del conocimiento, la transferencia inversa, la difusión de los recursos y resultados
- Cooperación entre agentes públicos y privados del Sistema, a través de **convenios** de colaboración.

## Capítulo II:

- Mandato a las Administraciones Públicas de **fomentar la valorización del conocimiento**, incluyendo la transferencia inversa liderada por el sector empresarial.
- Publicación en acceso abierto: **obligación de publicar en acceso abierto** cuando una actividad de investigación ha sido financiada mayoritariamente con los Presupuestos Generales del Estado

## Capítulo II:

- Internacionalización del sistema

# TÍTULO IV. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica en la Administración General del Estado

***Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y Plan Estatal de Innovación:*** principales instrumentos de la Administración General del Estado para el desarrollo y consecución de los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación

**Incluyen las ayudas estatales** destinadas a la I+D+i, que se otorgan preferentemente a través de convocatorias en régimen de **concurrentia competitiva**.

[Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020](#)

[Agencia Estatal de Investigación \(AEI\)](#) como principal agente de financiación con fondos públicos de las actividades de I+D+i.

UNIVERSITAS  
Miguel Hernández

Plan Básico de Formación de Investigadores